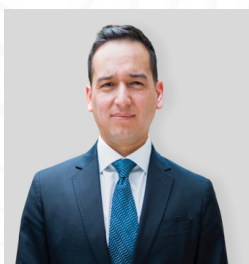


OPINIÓN | NUEVA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS: ¿UNA OPORTUNIDAD PARA EL SISTEMA?

Autores



Carlos Tapia Cáceres
Director Área Corporativa Tributaria
CCL AC Audidores Consultores



Maritza Marchant
Directora Área Consultoría Auditor CCL
AC Audidores Consultores.

Con fecha 17 de agosto del 2023, el Diario Oficial publicó la Ley N 21.595 que “Sistematiza los Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente, modifica diversos cuerpos legales que tipifican delitos contra el orden socioeconómico, y adecua las penas aplicables a todos ellos”.

En el ámbito de los cambios concernientes a **Ley N.º 20.393 sobre Responsabilidad Penal de La Persona Jurídica**, cabe recordar que uno de los principales objetivos planteados por el legislador al dar origen en nuestro país a un marco normativo centrado en la responsabilidad penal de la persona jurídica, fue el hecho de brindar armonía a los principios de la libertad empresarial y económica con el de responsabilidad en la preservación de los valores sociales y del orden público. Atendido el espíritu del legislador y contenido en el mensaje de la citada norma, es posible entonces convenir en que ha existido un justo motivo en la promoción del amplio debate suscitado a raíz de los efectos aparejados a la aplicación de la recientemente publicada Ley.

NUEVA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS: ¿UNA OPORTUNIDAD PARA EL SISTEMA?

Lo anterior, también se hizo manifiesto en el marco del control preventivo de constitucionalidad cumplido por Sentencia del Tribunal Constitucional Rol N.º 14.455-23 CPR, del pasado 1 de agosto del año en curso, fallo que da cuenta de votos de disidencia de algunos ministros.

Mas allá de la observancia y justa razonabilidad de los diversos argumentos técnicos en la materia, la realidad que debemos enfrentar es que la Ley ya se publicó en el Diario Oficial, lo cual nos lleva a atender el llamado del deber jurídico.

La principal característica del nuevo marco regulatorio es el amplio espectro de la tipicidad que impone y atribución de la responsabilidad penal lo cual genera cambios esenciales en tratamiento del marco regulatorio de la Ley N.º 20.393 sobre Responsabilidad Penal de La Persona Jurídica, por tanto, hoy más que nunca resulta imperativo (más no facultativo como interpretan algunos) que las empresas adopten un modelo de cumplimiento normativo construido sobre la base de una mirada global de cumplimiento.

En lo práctico, nuestro llamado es promover la adopción de un Modelo de Prevención de Delitos “operativo”, y con adecuada perspectiva de los riesgos a los cuales son sensibles las compañías, les facilitará la implementación de actividades de control preventivos o bien mejorar lo que ya se ha construido. Estamos frente una gran exigencia, pero también ante una oportunidad para este nuevo orden, en materia de fortalecimiento del control interno y comportamiento global en las personas jurídicas respecto del “deber ser” y proteger así el valor de una compañía y sus integrantes.